



Freddi

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO Y LA CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00408

SANTIAGO, 25 SET. 2013

VISTOS:

Lo dispuesto por el DL. N° 1.224 que Crea el Servicio Nacional de Turismo; la Ley N° 20.423 del Sistema Institucional para el desarrollo del Turismo; el Decreto Supremo de Nombramiento N° 128 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

1. Que, SERNATUR, es un organismo público encargado de promover y difundir el desarrollo de la actividad turística de Chile, teniendo como misión fomentar el desarrollo sustentable de la actividad turística.

2. Que, SERNATUR está expresamente facultado para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, o con organismos públicos y privados nacionales, internacionales o extranjeros, con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico.

3. Que, con fecha 8 de agosto de 2013, se suscribió el "Convenio de Colaboración entre Servicio Nacional de Turismo y la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral" a través del cual las instituciones acuerdan la colaboración y cooperación mutua, respecto de la instalación e implementación de una Oficina de Información Turística en dependencias de la Corporación, propendiendo a la calidad y cobertura de la atención.

4. Que, consecuentemente, se hace necesario dictar el acto administrativo por el que se apruebe la suscripción de dicho instrumento, por tanto;

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** la suscripción del "Convenio de Colaboración entre Servicio Nacional de Turismo y la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral", de fecha 08 de agosto de 2013, cuyos texto a continuación se transcribe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

**ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
Y
CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL**

En Santiago de Chile, a 8 de agosto 2013 entre el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, en adelante "**SERNATUR**", representado por su Director Nacional (s), don Ignacio Hormaechea Lerdón, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Providencia 1.550 Comuna de Providencia, y, la **Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral**, en adelante indistintamente "**la Corporación o GAM**", representada por su Directora Ejecutiva, doña Alejandra Wood Huidobro, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 227, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, se suscribe el siguiente convenio de colaboración en el marco del fortalecimiento del turismo.

PRIMERO: Antecedentes.

El Servicio Nacional de Turismo, es un servicio público descentralizado, encargado de fomentar el desarrollo sustentable de la actividad turística, a través de la



coordinación entre las distintas instituciones, del resguardo de la calidad de los servicios turísticos, de la promoción del desarrollo de la actividad turística de Chile, del impulso e implementación de programas especiales, de la investigación, y de la promoción y distribución de información, de forma de contribuir al crecimiento económico y social del país.

Para el cumplimiento de estas funciones, SERNATUR, está expresamente facultado para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, o con organismos públicos y privados nacionales, internacionales o extranjeros, con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico.

Como parte de sus actividades, SERNATUR está facultado para convenir la instalación de oficinas de información turística con el objeto de ampliar la cobertura de la entrega de la información, tanto de los atractivos, recursos y servicios turísticos del país como de la Región Metropolitana.

La Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral es una persona jurídica de derecho privado, que administra el Centro Cultural Gabriela Mistral como un lugar de encuentro entre audiencias y creadores, especializado en artes escénicas y musicales. Alberga diez salas para presentación y ensayo de teatro, danza y música, entre ellas, dos salones de seminario, dos salas de artes visuales y un estudio de grabación. Su biblioteca cuenta con una colección multimedia y salas de estudio; sus plazas están abiertas a la ciudadanía.

En este contexto, **SERNATUR** y la **Corporación** declaran su voluntad de contribuir al desarrollo del turismo en Chile, por medio de la implementación de una Oficina de Información Turística en dependencias del GAM, propendiendo en todo momento a la calidad y cobertura de la atención.

SEGUNDO: Acuerdos

Por este acto, los comparecientes acuerdan su colaboración mutua, a fin de potenciar el servicio de información turística, lo que se traducirá en las siguientes acciones específicas:

- I. **Centro Cultural Gabriela Mistral (GAM)** efectuará las siguientes acciones:
 - a) Poner a disposición de SERNATUR, bajo las condiciones que se señalan más adelante en el presente instrumento, de un espacio mínimo de 16 metros cuadrados aproximados, para el funcionamiento de una Oficina de Información Turística, cuyo diseño haya sido previamente aprobada por la Corporación.
 - b) Proponer a SERNATUR cualquier cambio en la oficina de información turística, tanto en aspectos de diseño, como de distribución del espacio.
 - c) Respetar el uso de la placa identificatoria con el logo de Oficina en Convenio que deberá utilizar la oficina de información turística.
 - d) Nombrar una contraparte técnica tanto para la ejecución del proyecto, como para la implementación del mismo, con el objeto que apruebe la elaboración y sea parte de la evaluación de las bases de licitación "*Diseño e Implementación de la Oficina de Información Turística (OIT) de Sernatur en GAM*", y a su vez, que conforme la contraparte técnica de la ejecución del proyecto, todo de acuerdo a los plazos establecidos en las bases de licitación.
 - e) Facilitar y disponer de condiciones adecuadas para la correcta y efectiva implementación de la Oficina de Información Turística.
 - f) Enviar semestralmente, a la contraparte técnica de Sernatur, calendario de actividades y días de atención del Centro Cultural Gabriela Mistral.
 - g) Proveer del Manual "GAMLook&Feel", donde se entregarán los lineamientos por parte del Centro Cultural, para la intervención en el espacio asignado.
 - h) Proveer del "Reglamento Interno" del GAM, para el correcto uso del espacio asignado y de los servicios anexos.
 - i) Proveer de los servicios de electricidad, aseo, wi fi y servicios básicos para la Oficina de Información Turística, contra el pago mensual, por parte de Sernatur, de un gasto común de \$100.000 (cien mil pesos).



- II. El **Servicio Nacional de Turismo**, efectuará las siguientes acciones:
- a) Implementará en el Centro Cultural Gabriela Mistral una oficina de información turística, para lo cual realizará un proceso licitatorio de "*Diseño e Implementación de la Oficina de Información Turística (OIT) de Sernatur en GAM*", con una inversión aproximada de \$46.000.000 (cuarenta y seis millones de pesos).
 - b) Para la ejecución de lo señalado en la letra precedente, SERNATUR, deberá contar con la aprobación de la Corporación, tanto de las bases técnicas, como del diseño final, necesarias para la ejecución de la referida Oficina de Información Turística.
 - c) Mantener el buen funcionamiento de la oficina de información turística, con su correspondiente personal para la atención de público, conexión a Internet, y telefonía, todo de acuerdo al calendario de actividades y días de atención del Centro Cultural Gabriela Mistral.
 - d) Disponer del material de información turística que sea necesaria para el funcionamiento de la Oficina de Información Turística, y para la correspondiente distribución al público.
 - e) Integrar el logo del GAM, en la placa identificatoria de Oficina de Información Turística en Convenio, de acuerdo al Manual de Identidad Arquitectónica de las OIT de Sernatur.
 - f) Supervisar a través de visitas semestrales, el funcionamiento de la Oficina.
 - g) Ofrecer oportunidades de presencia mediática y menciones en comunicados sobre la zona.
 - h) Enviar al GAM, para su aprobación, las bases de licitación "*Diseño e Implementación de la Oficina de Información Turística (OIT) de Sernatur en GAM*", los antecedentes para la evaluación de ofertas, y fichas para sancionar la ejecución del Proyecto, todo de acuerdo a los plazos establecidos en las bases de licitación.
 - i) Pagar una cuota de \$100.000 (cien mil pesos) mensuales por concepto de gasto común, que incluye los servicios de electricidad, aseo, wi fi y servicios básicos.
 - j) Dar cumplimiento al "Reglamento Interno" que provee GAM, para correcto comportamiento y uso de los espacios y de los servicios anexos.
 - k) Integrar en las bases de licitación del proyecto de OIT, el Manual "GAMLook&Feel".
 - l) Permitir que un informador del GAM utilice un puesto de trabajo y entregue información dentro de la oficina, en los periodos que determine el Centro Cultural, y en horarios de atención previamente acordados.

TERCERO: Gratuidad

Las partes dejan constancia que la entrega de la información turística es un servicio gratuito, y que no es posible lucrar con ello.

CUARTO: Personal

El personal de atención de público de la oficina de información turística será contratado por Sernatur, y su relación y condiciones laborales son de exclusiva responsabilidad de la Subdirección de Marketing de Sernatur, debiendo respetar el calendario de actividades y días de atención del Centro Cultural Gabriela Mistral.

QUINTO: Uso del Logo

El Centro Cultural Gabriela Mistral (GAM) se compromete a utilizar el logo de "Oficina de Información Turística Oficina en Convenio", sólo mientras se encuentre vigente el presente convenio, con la debida autorización previa de SERNATUR, y sólo para el uso en la Oficina de Información Turística autorizada.

SEXTA: Contraparte técnica.

Por parte de Centro Cultural Gabriela Mistral (GAM) actuará como contraparte técnica la persona que designe su Dirección Ejecutiva quien deberá estar en permanente contacto con la contraparte técnica de SERNATUR, colaborando en lo que sea necesario para el buen funcionamiento del servicio de información turística, y velando por el cumplimiento de las obligaciones que se desprendan del presente convenio.



Por parte del SERNATUR actuará como contraparte técnica del presente convenio el Encargado de OIT del nivel central de Sernatur, domiciliada en Providencia 1.550, Comuna de Providencia, o quien lo reemplace, quien deberá:

- a) Supervisar y controlar que se cumplan las obligaciones adquiridas en virtud de este convenio de colaboración.
- b) Relacionarse, durante toda la vigencia del presente convenio, con la contraparte del GAM, con el objeto de atender las necesidades que le surjan.
- c) Atender y resolver situaciones emergentes no consideradas.

Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones entre las partes se efectuarán por escrito, a las personas que en representación de cada parte se designan y por alguno de los siguientes medios: Carta, fax o correo electrónico correspondiente.

SÉPTIMO Causales de Término.

- a) Cumplimiento del plazo.
- b) Mutuo acuerdo entre SERNATUR y la Corporación.
- c) El desarrollo o ejecución de otras actividades, obras o servicios en el lugar facilitado por el GAM, y que sean de naturaleza distinta al objeto del presente Convenio.

OCTAVO Vigencia.

El presente convenio entrará a regir una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de 10 años.

Con todo, el convenio podrá prorrogarse, en los plazos que de común acuerdo determinen las partes, siempre y cuando esta prórroga se determine antes del vencimiento del plazo señalado en el párrafo anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado, si se dejaren de cumplir las obligaciones estipuladas en el presente convenio, manifestando por escrito y por las vías y a las personas de contacto designadas en el presente convenio, con una antelación mínima de 30 días.

NOVENO: Domicilio de las partes

Para los efectos legales derivados del cumplimiento del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten, expresamente, a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO: Personería.

La personería de don Ignacio Hormaechea Lerdón, para actuar en representación del Servicio Nacional de Turismo, consta en Decreto Exento N° 449, de 08 de mayo de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el Orden de Subrogación para el cargo de Director Nacional de Turismo; y la Resolución T.R. N° 63, de 12 de abril de 2012, del Servicio Nacional de Turismo, por la que se nombra al Fiscal del Servicio.

La personería de Alejandra Wood Huidobro para representar a la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral, consta en escritura pública de fecha 26 de abril de 2010, otorgada ante el Notario Público de Santiago Juan Ricardo San Martín Urrejola.

DÉCIMO PRIMERO: Ejemplares.

El presente convenio se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

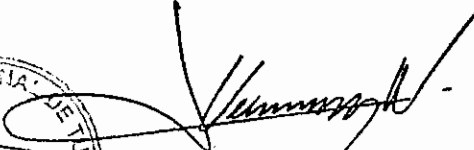
Hay firma y timbre de don Ignacio Hormaechea Lerdón, Director Nacional (s), Servicio Nacional de Turismo.

Hay firma y timbre de doña Alejandra Wood Huidobro, Directora Ejecutiva, Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral.



2. **IMPUTESE** el gasto que demande la presente resolución para el Servicio, al subtítulo 22, ítem 05 "Servicios Básicos", e ítem 08 "Servicios Generales" correspondientes a la Partida 07, Capítulo 09, Programa 01 del presupuesto corriente del Servicio Nacional de Turismo, para cada año de ejecución, mientras exista disponibilidad presupuestaria.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Javier Vergara Navarro
Director Nacional
Servicio Nacional de Turismo

LSL/IHL/CVR.

C.C. Fiscalía.

Subdirección de Desarrollo.

Oficina de Información Turística.

Dirección Regional Metropolitana.

Interesado.

Oficina de Partes.